

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UN LIBRARY,

AUG 1 1977



UN SA COLLECTION

Distr.  
GENERAL

A/32/155  
29 julio 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
Temas 30 y 57 del programa provisional\*

CUESTION DE PALESTINA

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS  
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE  
LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Carta de fecha 29 de julio de 1977 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas

En nombre del Grupo Árabe, deseo destacar lo siguiente:

El 26 de julio de 1977 Israel se arrogó el derecho de legalizar tres asentamientos judíos en el territorio árabe ocupado, cerca de las poblaciones de Kafr Kaddum, Khan Al-Ahmar y Ramallah. Esta última medida en la persistente política de expansión y colonización de Israel viola la Carta de las Naciones Unidas, el Convenio de Ginebra y las numerosas resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad. Agrava aún más una situación que ya era explosiva.

Deseamos recordar la declaración que el Consejo de Seguridad aprobó por consenso el 11 de noviembre de 1976:

"A raíz de la petición presentada por Egipto el 20 de octubre de 1976, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones entre el 1º y el 11 de noviembre de 1976 para examinar, con la participación del representante de la Organización de Liberación de Palestina, la situación en los territorios árabes ocupados. Tras consultar a todos los miembros, el Presidente del Consejo declara que éste ha convenido en lo siguiente:

"1) Expresar su gran ansiedad y preocupación ante la grave situación que impera actualmente en los territorios árabes ocupados a consecuencia de la continuada ocupación israelí;

"2) Reafirmar su exhortación al Gobierno de Israel a garantizar la seguridad, el bienestar y la protección de los habitantes de los territorios y a facilitar el regreso de los habitantes que huyeron de la región desde el estallido de las hostilidades;

\* A/32/150.

"3) Reafirmar que el cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. Por consiguiente, se pide una vez más a la Potencia ocupante que cumpla estrictamente las disposiciones de dicho Convenio y se abstenga de adoptar cualquier medida que las viole. A este respecto, se deploran profundamente las medidas adoptadas por Israel en los territorios árabes ocupados que modifican la composición demográfica o el carácter geográfico de dichos territorios y, en particular, el establecimiento de asentamientos. Tales medidas, que no tienen ninguna validez jurídica ni pueden prejuzgar del resultado de la búsqueda del logro de la paz, constituyen un obstáculo para la paz;

"4) El Consejo considera, una vez más, que todas las medidas legislativas y administrativas adoptadas por Israel, incluso la expropiación de tierras y de bienes existentes en las mismas y el traslado de pobladores, que tienden a cambiar el estatuto jurídico de Jerusalén, carecen de validez y no pueden modificar dicho estatuto; y, una vez más, encarece a Israel que deje sin efecto todas las medidas de esa índole ya adoptadas y que desista inmediatamente de adoptar cualesquiera otras medidas que tiendan a modificar el estatuto de Jerusalén. A este respecto, el Consejo deplora que Israel no haya demostrado respeto alguno por las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967) de 14 de junio de 1967, 252 (1968) de 21 de mayo de 1968 y 298 (1971) de 25 de septiembre de 1971, ni por las resoluciones de la Asamblea General 2253 y 2254 (ES-V), de fechas 4 y 14 de julio de 1967;

"5) Reconoce que todo acto de profanación de los Lugares Sagrados y de los edificios y lugares de culto, o todo fomento o connivencia respecto de tales actos, puede comprometer gravemente la paz y la seguridad internacionales."

El Consejo decide mantener la situación en constante estudio, con miras a volver a reunirse si las circunstancias lo exigieran (S/12233).

Los Representantes Permanentes de los Estados árabes ante las Naciones Unidas y el Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina me han pedido que señale a su atención y, por su intermedio, a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, esta última amenaza a la paz y la seguridad.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con los temas 30 y 57 del programa provisional.

(Firmado) Mahmoud ABOUL-NASR  
Representante Permanente de Omán  
ante las Naciones Unidas  
Presidente del Grupo Árabe